

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña a Albares, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Carabaña se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 11 de junio de 1923.—El Gobernador, Navarro Reverter.
(A.—564)

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para

conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 70 al 72 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Estremera se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 11 de junio de 1923.—El Gobernador, J. Navarro Reverter.
(A.—565)

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 46 al 58 de la carretera de primer orden de Madrid a Castellón, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Perales de Tajuña y Villarejo de Salvanés se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. Julián Alcázar Sánchez.

Madrid, 11 de junio de 1923.—El Gobernador, J. Navarro Reverter.
(A.—566)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don Emilio de Igués Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por don Daniel Sanz Pastor con doña Josefa Pesquera Palomero sobre interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Número 81. En la Villa y Corte de Madrid, a 22 de mayo de 1923. En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cuéllar, y que penden en grado de apelación ante esta Audiencia, entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Daniel Sanz Pastor, mayor de edad y vecino de Aguilafuente, representado por el Procurador D. Lorenzo Olarte y defendido por el Letrado D. Francisco Cañoso, y de la otra, como demandada y apelada, doña Josefa Pesquera Palomero, representada por los Estrados del Tribunal, sobre interdicto de recobrar.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas en esta segunda instancia a la parte apelante; la sentencia que el Juez de primera instancia de Cuéllar dictó con fecha 11 de junio de 1921, por la que declara no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica interpuesto por don Daniel Sanz Pastor contra doña Josefa Pesquera Palomero, con imposición de las costas al demandante. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de doña Josefa Pesquera Palomero, se publicará en la forma

que la Ley previene, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado.—José García Valdecasas.—Benigno Sánchez Andrade.—José Oppelt.—Todos con rúbrica. Publicada en Madrid estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia de que certifico.—Ante mí, Lledo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a la parte declarada rebelde, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 25 de mayo de 1923.

El Oficial de Sala,
por mi compañero Sr. Igués Paz,
José Aparici.
(Núm. 1588) (O.—92)

Don José María Aparici, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por D. Zacarías, D. Cirilo, doña Micaela y doña Tomasa Vázquez Moreno con D. Santiago Vega Arribas sobre desahucio en precario, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número 90.

Señores de Sala primera: D. Alfonso Travado, D. José García Valdecasas, D. Benigno Sánchez Andrade.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de junio de 1923. Vistos los autos de juicio de desahucio que procedentes del Juzgado de primera instancia de Arévalo ante Nos penden en grado de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes apelados, D. Zacarías, D. Cirilo, doña Marcela y doña Tomasa Vázquez Moreno, propietario, tablejero y dedicadas a sus labores respectivamente, y vecinos

los tres primeros de Avila y de Madrid la última, y por su incomparancia en esta instancia los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado apelante, D. Santiago Vega Arribas, mayor de edad, jornalero y vecino de Arévalo, representado en esta alzada en concepto de pobre por el Procurador D. Luis Astia, bajo la dirección del Letrado D. Carlos Grau, sobre desahucio de una casa y solar sitos en la ciudad de Arévalo.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la repetida sentencia apelada, que en 15 de abril de 1922 dictó el Juez de primera instancia de Arévalo, por la que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Antonio Pérez, en nombre de don Zacarías, D. Cirilo, doña Marcela y doña Tomasa Vázquez Moreno, declaró haber lugar al desahucio solicitado respecto de las fincas urbanas que se describen en el hecho primero de la demanda, apercibiendo de lanzamiento al demandado D. Santiago Vega Arribas, si no desaloja las fincas en el término de ocho días y a quien impuso las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia que además de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparancia en esta instancia de los demandantes lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado.—José García Valdecasas.—Benigno Sánchez Andrade.—Todos con rúbrica.—Publicada en Madrid en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por lo que respecta a la parte constituida en rebeldía, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 3 de junio de 1923.

El Oficial de Sala,

P. H.

Abel Aparici.

(Núm. 1.665)

(C.—88)

INCLUSA

Don Luis María Sáez y Fernández del Canto, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia territorial de Madrid y del Tribunal a oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal de mi presidencia se ha dispuesto que las oposiciones anunciadas para dar comienzo el día 4 del mes actual, quedan suspendidas hasta nuevo señalamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose anuncios en los locales de costumbre.

Dado en Madrid a 1.º de junio de 1923.

Luis María de Sáez.

(Núm. 1.564)

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia del señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, dictada en primero del actual, en el expediente que instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza de Procurador que fué de estos Tribunales D. Agustín García Poves, se saca a la venta en pública subasta por primera vez el oficio de Procurador con el que ha venido ejerciendo su cargo el D. Agustín, subasta que tendrá lugar en la Sala-audiencia del Juez Decano (distrito de Buenavista), sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores.

Primero. Que el tipo del remate son siete mil pesetas, máximo de la valoración hecha por el Colegio de Procuradores.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento efectivo de las siete mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que la documentación referente al citado oficio estará de manifiesto en la Secretaría del Decanato, donde podrá ser examinado por el que desee tomar parte en el remate, entendiéndose que después de celebrado éste no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia de esa documentación.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Antonio Aguilar.

Joaquín Díaz Cañabate.

(C.—93)

CHAMBERI

Por el presente, en virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de distrito de Chamberí de esta Corte, se anuncia por tercera vez la muerte sin testar y sin dejar herederos conocidos de doña Concepción Ticeira Romero, natural de Sevilla, hija de José y Rosa, que falleció en el Hospital provincial de Madrid el 15 de agosto de 1919, a los ochenta años de edad, en estado de viuda de D. José González; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo en el término de dos meses, ante dicho Juzgado, Secretaría de D. Antonio Aguilar, donde se tramitan las diligencias de prevención de abintestato de la expresada causante; bajo apercibimiento de que, transcurrido ese plazo, se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicita, haciendo constar que, durante el plazo de los primero y segundo edictos, no

se ha presentado reclamante alguno.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 1923.

Ante mí,

Antonio Aguilar.

Zcilo Rodríguez.

(C.—94)

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, y por el Procurador D. Serafín Palacios, en nombre de D. Victoriano Jiménez Pérez, declarado pobre en sentido legal, se ha formulado demanda de mejor cuantía contra doña Ascensión Méndez Novella, como viuda y heredera de D. Miguel de la Pompa Bello y demás herederos abintestato de este señor, sobre pago de 1.396'54 pesetas, por trabajos realizados en la casa números 13 y 17 de la calle Constanza y desembolsos para pago de materiales y contribución, intereses y costas, y por providencia de hoy ha sido admitida dicha demanda y conferido de ella traslado con emplazamiento a dichos señores para que comparezcan en los autos dentro de nueve días, toda vez que se ignoran sus domicilios.

En su virtud se les notifica y emplaza por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibido que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de junio de 1923.

V.º B.º

El señor Juez,

Arcadio Conde.

El Secretario,

José María de Antonio.

(Núm. 1.663)

(C.—90)

Don Arcadio Conde y Otegui, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 del actual, a las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid, a 11 de junio de 1923.

El Secretario,

José María de Antonio.

Arcadio Conde.

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de D. Ceferino Rellán Martínez, na-

tural que fué de Buseo, en la provincia de Oviedo, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho causante, ocurrido en su domicilio de esta Capital, calle del Tribulete, núm. 10, piso bajo, el día 27 de febrero de 1923, a la edad de cincuenta y tres años y en estado de soltero, sin que conste los nombres de sus padres.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1923.

El Secretario,

Ante mí,

Joaquín Argote.

Francisco Fabié.

(Núm. 1.579)

(C.—91)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue D. Celso del Olmo Martínez contra doña Vicenta Bonal Ortega sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de la Palma Alta, señalada con los números treinta y seis moderno, parte del uno antiguo, manzana cuatrocientos ochenta y siete; que linda: por la derecha entrando en ella, con la casa número treinta y cuatro moderno de la misma calle, propia de doña Encarnación de las Heras y Martínez; por la izquierda, con lo que en lo antiguo fué calle de San Gregorio, y en la actualidad corresponde a la casa número treinta y ocho, propia de la Nación, en que se halla establecido el Colegio Normal, y por su espalda, con huerta de dicho Colegio, perteneciente también al Estado. Tiene la línea de fachada cincuenta y siete pies, equivalentes a quince metros ochenta y ocho centímetros; la medianería de la derecha mide sesenta y dos pies y tres décimos, equivalentes a diez y siete metros treinta y tres centímetros; la de la izquierda sesenta y dos pies veintiocho centímetros, equivalentes a diez y siete metros treinta y dos centímetros, y el testero cincuenta y siete pies cinco décimos, equivalentes a diez y seis metros y un centímetro; formando un cuadrilátero irregular de tres mil quinientos sesenta y cinco pies y veintitrés centímetros cuadrados, equivalentes

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

tes a doscientos setenta y seis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y consta de planta baja y principal, distribuida la primera en portal y dos habitaciones, y la segunda en cuatro.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que el precio en que la indicada finca sale a subasta es el de ochenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma; que no se admitirán posturas que sean inferiores al indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a doce de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

(A.—567)

UNIVERSIDAD

En los autos de jurisdicción voluntaria instados en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y mi Secretaría por doña Julia González Fernández sobre depósito de su persona para entablar la demanda de divorcio contra su esposo D. Manuel Navarro Jiménez, ha recaído la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Antrás. Madrid, 2 de junio de 1923.—Intímese a D. Manuel Navarro Jiménez para que no moleste ni al Depositario D. Francisco González Isabel ni a su esposa en lo más mínimo, bajo apercibimiento de procederse contra él lo que hubiere lugar, y hágase saber a doña Julia González que si dentro de un mes no acredita haber presentado la demanda de divorcio quedará sin efecto el depósito y será restituida a poder de su marido a su instancia. Así lo manda y firma su señoría doy fe.—A. Antrás.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Y para que sirva de notificación a D. Manuel Navarro Jiménez, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocerse su domicilio, según está mandado, autorizo la presente cédula en Madrid, a 4 de junio de 1923.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 1.598)

(C.—89)

		1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
CAPITULO PRIMERO					
Gastos del Ayuntamiento					
Artículo 1.º—Administración cen-	Créditos presupuestos	28.514 67	28.642 14	9.936 52	67.093 33
tral.....	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 2.º—Retribuciones.....	Créditos presupuestos.	619 79	622 56	215 98	1.458 33
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Material.....	Créditos presupuestos.	956 25	960 52	333 23	2.250 "
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		30.090 71	30.225 22	10.485 73	70.801 66
CAPITULO II					
Policia urbana y rural					
Artículo único.—Alumbrado.....	Créditos presupuestos.	6.354 05	15.986 27	2.568 99	24.909 31
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		6.354 05	15.986 27	2.568 99	24.909 31
CAPITULO III					
Obras públicas					
Artículo 1.º—Personal facultativo,	Créditos presupuestos.	11.391 95	11.442 87	3.969 76	26.804 58
subalterno y ma-	Créditos incorporados.	"	"	"	"
terial.....					
Artículo 2.º—Vías públicas.....	Créditos presupuestos.	98.381 03	113.388 23	47.788 90	259.558 16
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Fontanería Alcanta-	Créditos presupuestos.	24.730 19	23.977 61	10.461 27	59.169 07
rillas.....	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 4.º—Arbolado.....	Créditos presupuestos.	16.054 36	15.833 91	4.003 60	35.891 87
	Créditos incorporados.	"	"	"	"
TOTAL.....		150.557 53	164.642 62	66.223 53	381.423 68
CAPITULO IV					
Cargas					
Artículo 1.º—Intereses y amortiza-	Créditos presupuestos	41.297 44	48.870 21	15.435 97	105.603 62
ción de la Deuda	Créditos incorporados.	"	"	"	"
por expropiacio-					
nes.....					
Artículo 2.º—Obligaciones reconoci-	Créditos presupuestos.	9.908 29	9.952 66	3.452 66	23.313 61
das.....	Créditos incorporados.	"	"	"	"
Artículo 3.º—Litigios, derechos rea-	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
les y premio de co-	Créditos incorporados.	"	"	"	"
branza.....					
Artículo 4.º—Pensiones al personal	Créditos presupuestos.	639 48	640 66	175 50	1.455 64
obrero y acciden-	Créditos incorporados.	"	"	"	"
tes del trabajo...					
Artículo 5.º—Devoluciones proceden-	Créditos presupuestos.	"	"	"	"
tes del ejercicio	Créditos incorporados.	"	"	"	"
anterior.....					
TOTAL.....		51.845 21	59.463 53	19.064 13	130.372 87
CAPITULO V					
Imprevistos					
Artículo único.—Imprevistos.....	Créditos presupuestos	2.230 66	2.240 64	777 32	5.248 62
	Créditos incorporados	"	"	"	"
TOTAL.....		2.230 66	2.240 64	777 32	5.248 62

RESUMEN

CAPITULO	I.—Gastos del Ayuntamiento.....	30.090 71	30.225 22	10.485 73	70.801 66
—	II.—Policia urbana y rural.....	6.354 05	15.986 27	2.568 99	24.909 31
—	III.—Obras públicas.....	150.557 53	164.642 62	66.223 53	381.423 68
—	IV.—Cargas.....	51.845 21	59.463 53	19.064 13	130.372 87
—	V.—Imprevistos.....	2.230 66	2.240 64	777 32	5.248 62
	TOTAL.....	241.078 16	272.558 28	99.119 70	612.756 14

Madrid, 30 de mayo de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 1.567)

LOZOYA

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1922 23, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de oír recla-

maciones, pasados los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Lozoya, 28 de mayo de 1923.

El Alcalde,
Juan Gallego.

(Núm. 1.558)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Relación de las compras ajustadas en el mes anterior.

VENDEDOR	VECINDAD	ARTICULO	PRECIO Pesetas
Don Arturo Jackson	Madrid	Aceite lubricante	2
Emilio Izquierdo	Idem	Idem	2
Emilio Izquierdo	Idem	Oleonafta	1 45
José Maeso	Idem	Avena	30
Amalio Carmena	Idem	Idem	30
Jacinto Quintana	Idem	Idem	30
Evaristo del Pozo	Idem	Idem	30
Miguel París	Idem	Idem	30
Valentín Hernández	Idem	Idem	30
Manuel Reguera	Leganes	Idem	30
Ceferino R. Romero	Madrid	Bolsas para envases galletas	16
Amalio Carmena	Idem	Cebada	30
José Maeso	Idem	Idem	30
Nicolás Pintado	Idem	Idem	30
Evaristo del Pozo	Idem	Idem	30
Amalio Carmena	Idem	Idem	31
Amalio Carmena	Idem	Idem	30
Tomás Alonso	Mieres	Cok de hornos	9
Isidoro Bustos	Madrid	Idem	9
Diego Pérez	Idem	Idem	9
Sra. Hija de Nicomedes Herrero	Idem	Cajas para envase galletas	5 70
Comercial e Industrial Española	Idem	Gasolina	85
Don Pedro Andión	Idem	Idem	85
Arturo Jackson	Idem	Idem	85
Machineiza S. L.	Idem	Grasa consistente	1 50
Don Amalio Carmena	Idem	Harina de primera	59
Valentín Yáñez	Idem	Idem	59
Valentín Hernández	Idem	Idem	59
Isidoro Bustos	Idem	Hulla de máquinas	10 30
Pedro Andión	Idem	Idem	10 30
Diego Pérez	Idem	Idem	10 30
Sres. Hijos de Vicente Bubio	Idem	Idem	10 30
Don Manuel Fernández	Idem	Paja de pienso	7 85
José Maeso	Idem	Idem	8
Tomás Millán	Idem	Idem	8
Francisco Torres	Idem	Idem	8
Tiburcio Cereceda	Idem	Idem	8
Maximino Centenera	Idem	Idem	8
Julián Rizaldos	Villaluenga	Idem	8
Fausto Nieves	Madrid	Idem	8
Eugenio Jiménez	Idem	Idem	8
Domingo Lallave	Vicálvaro	Idem	8
Andrés Gibaja	Arévalo	Idem	8
Antonio García	Tetuán de las Vic- torias	Idem	8
Matías Huelves	Vicálvaro	Idem	8
Vicente Pérez	Madrid	Idem	8
Ranón Gala	Majadahonda	Idem	8
Patrocino Gala	Idem	Idem	8
Agapito García	Alcorcón	Idem	8
Pedro Andión	Madrid	Carbón vegetal	20
Rafael Ruiz	Idem	Idem	20
Pedro González	Navalcarnero	Idem	20
Diego Pérez	Madrid	Cok de cocinas	8 20
Pedro Andión	Idem	Idem	8 20
Sres. Hijos de Alejandro Sánchez	Carabanchel	Jabón	1 25
Don Francisco Galindo	Madrid	Hulla de cocinas	6 90
Diego Pérez	Idem	Idem	6 90
Pedro Andión	Idem	Idem	6 90
Agustín Muñoz	Ataquines	Leña para cocinas	6 30
Agustín M. Cachero	Madrid	Idem	6 30
Pedro González	Navalcarnero	Idem	6 30
Andrés Páramo	Madrid	Idem	6 6
Diego Pérez	Idem	Idem	6 30
Rafael Ruiz	Idem	Idem	6 30
José Maeso	Idem	Esparto	18
Feliciano Ruiz	Chiloeches	Idem	18
Francisco Sacristán	Ocaña	Paja de pienso	8 75
Amalio Carmena	Madrid	Cebada	31
Ulpiano Martín	Cabaña	Paja	10 20
Celedonio Suárez	Idem	Sal	10
Pablo Rosell	Toledo	Cok de hornos	10 50
Pablo Rosell	Arges	Carbón vegetal	21
Celedonio Suárez	Idem	Esparto	20
Matías Ruiz	Toledo	Petróleo	75
D. Emilia Corti	Ciudad Real	Cebada	31 65
Don Carlos Caminero	Almodóvar	Idem	31 50
Ernesto Naranjo	Ciudad Real	Avena	31 50
Rufo Costa	Idem	Paja	8 95
Justo Guzmán	Idem	Idem	8 70
Ernesto Naranjo	Idem	Leña de hornos	7 90
Justo Guzmán	Idem	Sal	10
Facundo Zamora	Idem	Leña de cocinas	7
	Corral	Espartos	19

4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de abril.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

151, 3 de abril de 1923, D. Esteban Hernández Bermejo, de 45 años, Pe-
rales de Tajuña, jornalero.

152, ídem, D. Mariano Monedero del Río, de 16 años, Madrid, estu-
diantes.

153, ídem, D. Demetrio Herrero Lozano, de 37 años, Aranjuez, jorna-
lero.

154, ídem, D. Mariano López Pa-
blos, de 58 años, Madrid, ídem.

155, ídem, D. Tomás Baró Sánchez, de 40 años, Morata de Tajuña, hor-
nero.

156, 4 ídem, D. Gregorio de Lucas Vallejo, de 32 años, Alcalá de Hen-
ares, propietario.

157, ídem, D. Felipe Domingo Gar-
cía, de 30 años, Morata de Tajuña,
jornalero.

158, ídem, D. Ignacio Marián Villa-
rroya, de 28 años, Madrid, ídem.

159, ídem, D. Eugenio Roch Ortiz, de 41 años, ídem, ídem.

160, ídem, D. Inocente Ceballo Ro-
dríguez, de 37 años, ídem, ídem.

161, ídem, D. Tomás Torre Ortega, de 27 años, ídem, ídem.

162, ídem, D. Gonzalo Peñuela, de 20 años, Canillas, ídem.

163, 5 ídem, D. Gregorio Cabrero Diego, de 42 años, Madrid, empleado.

164, ídem, D. Luis Morales Baran-
da, de 51 años, Vallecas, retirado.

165, ídem, D. Ramón Mallo Miguez de 58, Madrid, jornalero.

166, ídem, D. Felipe Collado Sanz, de 28 años, ídem, ídem.

167, ídem, D. Juan Zafra Martín, de 64 años, ídem, ídem.

168, ídem, D. Antonio Pérez Pérez, de 31 años, ídem, industrial.

169, ídem D. Rafael Fernández de la Cruz, de 49 años, ídem, jornalero.

170, ídem, D. Emilio Isidro Aylar, de 15 años, ídem, estudiante.

171, ídem, D. Antonio Gómez An-
drés, de 29 años, ídem, tapicero.

172, 6 ídem, D. Alejandro Fernán-
dez, de 30 años, ídem, jornalero.

173, ídem, D. Juan Laborde Rose-
lló, de 22 años, ídem, ídem.

174, ídem, D. Antonio Izquierdo López, de 28 años, Aranjuez, ídem.

175, ídem, D. Pantaleón López Mar-
tín, de 18 años, ídem, ídem.

176, ídem, D. Vicente Flores Serra-
no, de 33 años, Madrid, ídem.

177, ídem, D. Sebastián Flores Se-
rrano, de 38 años, ídem, ídem.

178, ídem, D. Manuel Ferrer Sáinz, de 35 años, ídem, comercio.

179, ídem, D. José González Rodrí-
guez, de 41 años, ídem, jornalero.

180, ídem, D. Manuel Gómez Llano, de 58 años, ídem, ídem.

181, ídem, D. José Plata López, de 40 años, ídem, pintor.

182, ídem, D. Juan Humanes Gar-
cía, de 39 años, ídem, empleado.

183, ídem, D. Alfonso Ballester Hernández, de 42 años, ídem, pintor.

184, 7, ídem, D. Simón Gallego Ri-
co, de 35 años, ídem, telegrafista.

185, ídem, D. Angel Peña Pérez, de 29 años, ídem, industrial.

186, ídem, D. Tiburoio de la Plaza Saavedra, de 48 años, Lozoya del Va-
lle, comercio.

187, ídem, D. Vicente Plaza Barra, de 17 años, ídem, ídem.

188, ídem, D. Enrique Gálvez Pa-
lacios, de 39 años, Madrid, empleado.

189, ídem, D. Federico de la Torre, de 39 años, ídem, ídem.

190, ídem, D. José María Berjano, de 37 años, ídem, jornalero.

191, ídem, D. Lorenzo García Mar-
co, de 25 años, Vallecas, ídem.

192, 9 ídem, D. Anselmo Nieto Pendolero, de 36 años, Madrid, ídem.

193, ídem, D. Joaquín Hernández Merino, de 41 años, ídem, ídem.

194, ídem, D. Juan Sanz y Sanz, de 41 años, Buitrago, barbero.

195, ídem, D. Amós Acero Perese, de 29 años, Madrid, Maestro.

196, ídem, D. Juan Kruger, de 55 años, Aranjuez, Ingeniero.

197, ídem, D. José Peña Teller, de 24 años, Madrid, jornalero.

(Continuará)

Compañía de los Tranvías Interurbanos

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA (S. A.)

Se convoca a Junta general ordina-
ria de Accionistas, que se celebrará el día veintinueve de este mes, a las doce de su mañana, en el domicilio social, Apodaca, cuatro, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintidós.

Según el artículo veinticinco de los Estatutos, los Accionistas que posean cinco acciones tienen derecho de asistencia, pudiendo tomar parte en los asuntos de que trata la orden del día.

Sin embargo, para hacer uso de este derecho, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, o sea a más tardar el día diez y nueve del corriente, inclusive, y horas de once a una, facilitándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia. En Tarragona, domicilio social, Apodaca, cuatro. En Barcelona, domicilio de la Delegación, paseo de Gracia, noventa y tres.

Tarragona, doce de junio de mil novecientos veintitrés.

El Consejero Secretario,

Carlos Jorda.

(D.-97)